CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO (SECOP II) N°. CO1.PCCNTR1145537 DE 2019, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META Y LA CORPORACIÓN VIDA DE COLOMBIA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Contratar a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva seccional de administración judicial de Villavicencio, la realización de las actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias personales para los funcionarios y empleados del distrito judicial de Villavicencio, contenidas en los Lotes 2, 3, 4 y 5 en las condiciones técnicas requeridas por la entidad y solicitadas mediante la invitación pública MC027 de 2019 a los precios unitarios ofertados en la propuesta presentada a través del SECOP II el día siete (7) de octubre de 2019, así:

LOTE 2 – DIA DEL NIÑO O HALLOWEEN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Se debe adecuar un lugar con decoración de Halloween (Telas, globos, calabazas decorativas LUGAR: Palacio de Justicia de Villavicencio FECHA: 31 de octubre de 2019 HORARIO: 2:00 a 5:00 pm	Show de títeres (1/2) hora, donde se manejen los temas como el bullyng y las consecuencias que esto puede traer. Mínimo 2 personajes en escena. Decoración y escenografía debe contar con globos, telas de colores y otros.	UNIDAD	1	500.000	500.000
	Recreacionista: mínimo 3 en escena, música y baile.	UNIDAD	3	150.000	450.000
	Mini Kiosco: Calabazas de Halloween llena de dulces: Medidas mínimas de; Largo 12cm y ancho 8cm, (incluye chocolates, masmelos y dulces de diversos tamaños y sabores). No se deben incluir chicles.	UNIDAD	100	5.000	500.000
	Refrigerio infantil para todos los participantes: (mini-hamburguesa o mini-perro de 200 grs, jugo natural de 12 onzas y helado de 50 grs) con premio sorpresa	UNIDAD	100	9.000	900.000
	Alquiler de sillas plásticas sin apoya brazos (incluye transporte)	UNIDAD	100	1.400	140.000
				TOTAL LOTE 2 INCLUIDO IMPUESTOS	2.490.000

LOTE 3 – INICIO DE LA NAVIDAD

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Integración de los Servidores Judiciales FECHA: 06/12/2019. HORARIO: 7:30 a 8:30am. LUGAR: LOBBY TORRE B PALACIO DE JUSTICIA DE VILLAVICENCIO COBERTURA: 330 PERSONAS	Coro navideño mínimo 10 Integrantes uniformados. Deben llevar sus instrumentos musicales para amenizar, incluye sonido.	GLOBAL	1	800.000	800.000
	Refrigerio navideño para todos los participantes: Buñuelo, natilla, pan de arroz, avena (empaque tetrapack) o gaseosa (200ml en envase no retornable)	UNIDAD	330	11.000	3.630.000
				TOTAL LOTE 3 INCLUIDO IMPUESTOS	4.430.000

LOTE 4 – DIA DEL PODER JUDICIAL Y LA FAMILIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE	CANT	PROMEDIO

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO (SECOP II) N°. CO1.PCCNTR1145537 DE 2019, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META Y LA CORPORACIÓN VIDA DE COLOMBIA.

		MEDIDA		VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Jornada recreativa, deportiva y culturales para los servidores judiciales y sus familias denominado "Encuentro de la Familia Judicial" COBERTURA: 330 PERSONAS LUGAR: Por confirmar. FECHA: 14/12/2019. HORARIO: 9:00 a.m a 5:00pm	Servicio de un Escenario adecuado para actividades recreativas y deportivas (Debe estar ubicado dentro del municipio de Villavicencio que garantice la seguridad de los servidores judiciales activos y sus acompañante -esposa e hijos) Que tenga servicio de restaurante, campos deportivos, (puede ser clubes, centro de eventos, sedes sociales etc.) El sitio debe ser autorizado por la entidad.	GLOBAL	1	3.000.000	3.000.000
	Cuatro (4) recreacionistas para las diferentes actividades dirigidas Incluye material didáctico.	UNIDAD	4	150.0000	600.000
	Almuerzo llanero incluyendo la bebida (250 gramos de carne a la llanera, acompañada de papa, yuca, plátano maduro y guacamole)	UNIDAD	400	20.000	8.000.000
	SOUVENIR: Mugs con una imagen alusiva a la familia y la siguiente leyenda: **Día de la familia judicial 2019 Seccional Villavicencio**, que contenga varios tipo de chocolates	UNIDAD	120	11.000	1.320.000
				TOTAL LOTE 4 INCLUIDO IMPUESTOS	**12.920.000**

LOTE 5 – VACACIONES RECREATIVAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Vacaciones recreativas para los hijos de los servidores judiciales COBERTURA: Niños de 3 a 12 años Cobertura diaria: 80 niños LUGAR: Por confirmar. FECHA: 3, 4,5 y 6 de diciembre de 2019 HORARIO: 2:00 a 5:00 pm	Servicio de un Escenario adecuado para actividades recreativas y deportivas (Debe estar ubicado en la zona urbana municipio de Villavicencio que garantice la seguridad de los participantes)	GLOBAL	1	1.000.000	1.000.000
	Decoración: Para cada actividad se requiere materiales alusivos al día como Globos, banderines, etc.	GLOBAL	1	500.000	500.000
	Cuatro (4) recreacionistas para cada día, los cuales deben dirigir actividades, deportivas, lúdicas, culturales etc. de acuerdo a la edad de los niños.	GLOBAL	4	400.000	1.600.000
	1er día (Sándwich de jamón y queso, jugo natural de 10 onzas)	UNIDAD	80	6.500	520.000
	2 día (Mini perro con jugo natural de 10 onzas)	UNIDAD	80	7.000	560.000
	3 día (Hamburguesa y jugo natural de 10 onzas)	UNIDAD	80	7.000	560.000
	4 día (Porción de pizza y jugo natural de 10 onzas)	UNIDAD	80	7.000	560.000

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO (SECOP II) N°. CO1.PCCNTR1145537 DE 2019, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META Y LA CORPORACIÓN VIDA DE COLOMBIA.

	Chiquitk que conste de amplificación de sonido profesional, animador y/o Deejay, juego de luces tipo discoteca en montaje con trípode, cámara de humo, globos, tubito de colores fluorescentes, antifaz, manillas cósmicas, serpentinas, animación y música hora loca.	UNIDAD	1	1.400.000	1.400.000
				TOTAL LOTE 5 INCLUIDO IMPUESTOS	**6.700.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga apara con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio – Meta a: **1.-** Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Mínima Cuantía. **2.-** Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados conforme a los ofrecimientos hechos en su propuesta y las especificaciones técnicas del contrato, y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **3.-** Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna, atendiendo las sugerencias y solicitudes de la Entidad. **4.-** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. **PARAGRAFO:** El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. **5.-** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO. **6.-** Responder por los perjuicios que se puedan causar a los asistentes y participantes en las actividades objeto del contrato, por causa del estado de los alimentos e instalaciones. **7.-** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA. **8.- OBLIGACIONES CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. a.** Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. **b.** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **c.** Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del Contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal requerido para la ejecución del Contrato, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO:** El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **9.-** Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **10.-** Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **11.-** Asumir todos los

gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. **12.-** Constituir las garantías requeridas. **13.-** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES**. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARP, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. LUGAR DE EJECUCION.** El contrato se ejecutará en las instalaciones acordadas previamente entre el contratista y el supervisor. En todo caso, para efectos del presente contrato el mismo se ejecutará en la ciudad de Villavicencio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1ª.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2ª.-** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. PROVENIENCIA LÍCITA DE LOS RECURSOS.** Con la aceptación por parte del **CONTRATISTA**, del presente contrato, este declara y asume la responsabilidad total que los recursos empleados para su ejecución, provienen de actividades lícitas. **PARÁGRAFO CUARTO. POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista se compromete a impartir al personal seleccionado, las normas, deberes y obligaciones que le asisten por su vinculación al contrato, y así mismo a evaluar periódicamente el cumplimiento de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO. OBLIGACIONES LABORALES.** Será obligación del **CONTRATISTA** como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del **CONTRATISTA** suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el **CONTRATISTA** y el personal que éste utilice para la ejecución del presente contrato y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO**. Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del presente contrato, la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO** se obliga: **1)** a pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Sexta. **2)** Ejercer la debida supervisión y seguimiento al contrato, para lo cual designará un empleado de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio quien verificará la correcta ejecución del objeto contractual, mediante certificados mensuales de cumplimiento, proyectará toda la documentación inherente a la ejecución del contrato, incluidas las Actas de Iniciación, Terminación y Liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO (SECOP II) N°. CO1.PCCNTR1145537 DE 2019, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META Y LA CORPORACIÓN VIDA DE COLOMBIA.

- DIA DE HALLOWEEN: 31 de Octubre de 2019.
- INICIA LA NAVIDAD: 6 de diciembre de 2019.
- VACACIONES RECREATIVAS: Del 3 al 6 de Diciembre de 2019.
- DIA DE LA FAMILIA JUDICIAL14 de diciembre de 2019

Nota: Las fechas antes mencionadas podrán estar sujetas a modificación por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

La vigencia del contrato, será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la entidad la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** LOTE 2. DIA DEL NIÑO O HALLOWEEN: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($2.490.000), incluido impuestos. LOTE 3. INICIO DE LA NAVIDAD: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($4.430.000), incluido impuestos. LOTE 4. DIA DEL PODER JUDICIAL Y LA FAMILIA: DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.920.000), incluido impuestos. LOTE 5. VACACIONES RECREATIVAS: SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($6.700.000), incuiod impuetsos. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La Dirección Seccional pagará al contratista previa legalización del contrato, el valor establecido en la clausura anterior, mediante pagos parciales, equivalentes a las actividades realizadas, previa presentación del informe de actividades realizadas con las memorias de los eventos con visto buenos del supervisor. La facturación deberá ir acompañada de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). El pago solo se realizara a través de consignación en cuenta bancaria, para lo cual el contratista deberá anexar a su propuesta el formato beneficiario cuenta (anexo 3) y certificación de la cuenta bancaria. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de ejecución del presente Contrato se imputa con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial de la Vigencia Fiscal del año 2019, afectando Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8519, expedido el treinta y uno (31) de julio de 2019, por el coordinador de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, Rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 Adquisición de bienes y servicios, Recursos 16 SSF, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura, por valor de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($26.540.000), pagos que estarán sujetos a la situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Entidad, de conformidad con las disposiciones presupuestales. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiera por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos: ***Cumplimiento del Contrato***: Para cubrir los

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO (SECOP II) N°. CO1.PCCNTR1145537 DE 2019, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META Y LA CORPORACIÓN VIDA DE COLOMBIA.

perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de los obligaciones pactadas, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato y su vigencia y cuatro (4) meses más. ***Calidad del servicio:*** El amparo de calidad de los servicios prestados cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y cuatro (4) meses más. ***Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales***: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más. ***Responsabilidad Civil Extracontractual***: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La constitución de las Pólizas no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**. El **CONTRATISTA** mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y está a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a las Garantías constituidas, autoriza expresamente a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO** para solicitar dichos Anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del **CONTRATISTA,** quien por la firma del presente Contrato autoriza también expresamente a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO,** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA**, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías. **CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios, y las disposiciones del Derecho privado vigentes y pertinentes sobre la materia. Los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, de no ser posible, será competente para dirimirla la jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la citada Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1°**. Registro presupuestal, **2°**. Aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, certifica que a la fecha ha cumplido con el pago de aportes de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, y aportes Parafiscales del

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO (SECOP II) N°. CO1.PCCNTR1145537 DE 2019, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META Y LA CORPORACIÓN VIDA DE COLOMBIA.

personal que tiene en nómina. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de julio 10 de 2003, que modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), so pena que por incumplimiento de dichas obligaciones se dé lugar a la imposición de multas y a la caducidad del contrato. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar durante la ejecución del presente contrato, certificación de cumplimiento a las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**. EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**, pudiéndose éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**. Cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio perciba la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** dentro del plazo contractual, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato a la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**, para declarar, imponer y descontar unilateralmente multas. Las multas serán impuestas por la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio, respetando el debido proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación de las multas se efectuará según el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los valores adeudados al **CONTRATISTA**; para tal efecto se efectuará su tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de La Dirección Seccional Villavicencio la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA CADUCIDAD**. Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento total de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**, exigirá directamente a el **CONTRATISTA**, a título de la Cláusula Penal, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que se aplique las demás sanciones a que haya lugar. Esta se podrá hacer efectiva de la garantía constituida o descontada de las cuentas que se le adeuden y, si esto no fuere posible, se le cobrará por Jurisdicción Coactiva. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las

obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, La Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la de Garantía Única que prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra el **CONTRATISTA** y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INICIÓ, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. La Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio elaborará y suscribirá junto con el **CONTRATISTA** las respectivas actas de Iniciación al cumplimiento de los requisitos de ejecución, Acta de terminación al cumplimiento del objeto contractual y Acta de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto de este contrato el Director Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta designará un empleado de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, quien coordinará y verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el Acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.